



Bogotá D.C., Abril 25 de 2011

Auto No. 1156

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 817 de 2010

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 817 del 29 de abril de 2010, aclarada por Resolución 1477 del 30 de julio de 2010, y modificada por Resolución 370 del 4 de marzo de 2011, este Ministerio otorgó licencia ambiental al CONSORCIO METROVÍAS BUENAVENTURA, para el proyecto “Construcción de la Doble Calzada ente Citronela a nivel del PR16+100, hasta Altos de Zaragoza en el PR29+00, con excepción de la franja norte de la calzada actual entre el PR22+533 al PR25+336”, en jurisdicción del municipio de Buenaventura, en el departamento de Valle del Cauca, y se sustrajo de la Reserva Forestal de la Ley 2 de 1959 del Pacífico, una superficie de 162,71 hectáreas para la construcción del corredor vial y demás infraestructura relacionada.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-45652 del 13 de abril de 2011, el señor Carlos Alberto Solarte, en calidad de representante legal del CONSORCIO METROVÍAS BUENAVENTURA, presentó a este Ministerio la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución 817 de 2010 en el sentido de incluir nueve (9) sitios de disposición de material sobrante de excavación, dos (2) zonas de campamento y una (1) zona de apoyo de emplazamiento de plantas, otorgar permiso de aprovechamiento forestal para cuatro (4) sitios de disposición final de material sobrante; así mismo, solicitó la sustracción definitiva de la reserva forestal del pacífico para seis (6) sitios de disposición final de material sobrante, el levantamiento temporal de veda de las especies de Bromelias identificadas y el levantamiento definitivo de veda de las especies de Palma Boba identificadas.

Que adjunta a la comunicación descrita anteriormente, CONSORCIO METROVÍAS BUENAVENTURA allego constancia del pago realizado por concepto de evaluación para la modificación por valor de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$41.260.782.00) M/L, con número de referencia 154001311, constancia de la radicación de los estudios pertinentes ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, y los documentos de complementación allí enunciados.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 de 2010, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de estos instrumentos de manejo y control, y señala que procede, entre otros, en los siguientes casos:

“1. Cuando el titular del a Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 817 de 2010

de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

(...)

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.”

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución 817 de 2010, modificada por Resolución 370 de 2011, para la construcción de la doble calzada ente Citronela y Altos de Zaragoza, en jurisdicción del municipio de Buenaventura, en el departamento de Valle del Cauca.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo cuarto numeral 1, establece que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental global.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 817 del 29 de abril de 2010, aclarada por Resolución 1477 de

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 817 de 2010

2010, y modificada por Resolución 370 de 2011, para el proyecto “Construcción de la Doble Calzada ente Citronela a nivel del PR16+100, hasta Altos de Zaragoza en el PR29+00, con excepción de la franja norte de la calzada actual entre el PR22+533 al PR25+336”, en jurisdicción del municipio de Buenaventura, en el Departamento de Valle del Cauca, en el sentido de autorizar la construcción y operación de nuevas obras y el otorgamiento y/o modificación de los permisos para el uso de recursos naturales.

PARÁGRAFO.- La evaluación correspondiente a las solicitudes de sustracción de reserva forestal y levantamientos de veda, se adelantarán en forma simultánea al trámite iniciado mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte presentada por el CONSORCIO METROVÍAS BUENAVENTURA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal del CONSORCIO METROVÍAS BUENAVENTURA, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a los municipios de Dagua y Buenaventura, en el departamento de Valle del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM4752
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales